



Expediente: 2010/14

Carátula: LEVANO VALOR NORMA BEATRIZ Y OTRA C/ ASOCIACION SICILIANA DE TUCUMAN Y OTRO S/COBRO DE PESOS S/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3

Tipo Actuación: ACTAS

Fecha Depósito: 15/05/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20289988352 - LEVANO VALOR, NORMA BEATRIZ-ACTOR

20289988352 - LEVANO VALOR, MARIA CLAUDIA-ACTOR

90000000000 - CIRNIGLIARO CAJAL, GERMAN ULISES-HEREDERO DEL DEMANDADO

90000000000 - CIRNIGLIARO, GERMAN ULISES-HEREDERO DEL DEMANDADO

90000000000 - FERNANDEZ CHIMALE, ELSA CECILIA-HEREDERO DEL DEMANDADO

90000000000 - ASOCIACION SICILIANA DE TUCUMAN, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 2010/14



H105035072078

LEVANO VALOR NORMA BEATRIZ Y OTRA c/ ASOCIACION SICILIANA DE TUCUMAN Y OTRO S/COBRO DE PESOS s/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE. Expte. N° 2010/14

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, 14 de mayo de 2024, siendo el día y la hora fijada para la realización de la audiencia virtual de Conciliación prevista por el art. 69 del CPL, en los autos del rubro comparecen mediante la plataforma virtual ZOOM, en esta audiencia de conciliación, por ante el Sr. Juez Titular, GUILLERMO ERNESTO KUTTER, el letrado apoderado por las partes accionantes EDUARDO ALEJANDRO AGUILAR y no haciéndolo las partes accionadas ni sus letrados patrocinantes pese a estar debidamente notificados. **ABIERTO EL ACTO:** ante la incomparecencia de las partes accionadas y de su letrados patrocinantes, pese a estar debidamente notificados, y sin licencias activas al día de la fecha **DISPONGO: 1)** Tener por intentada y fracasada la conciliación. **2)** En conformidad del art. 76 CPL se procederá a proveer las pruebas ofrecidas por las partes una vez finalizado el presente acto, comenzando a correr el plazo de producción probatoria el día hábil subsiguiente al de su notificación en el domicilio digital constituido de las partes. **3)** Sin perjuicio de ello, siendo ésta la oportunidad para que el accionante reconozca o niegue la documentación acompañada por el demandado que se le atribuye, como así también la recepción de la correspondencia que le hubiera dirigido, conforme con lo prescripto por el art. 88, inciso 2 del CPL; teniendo en cuenta que para ello es necesario que los documentos originales estén depositados en el juzgado y se proceda a exhibirlos al accionante, **SE CORRE traslado al DOMICILIO REAL del ACCIONANTE** de la referida documentación por el término de **TRES DÍAS** para que se pronuncie al respecto en los términos de la citada norma legal, o manifieste si es necesario que le sea exhibida físicamente para poder expedirse, en cuyo caso se fijará fecha para que se cumpla con la exhibición en forma presencial, esto bajo apercibimiento de que en caso de silencio, se la tendrá por reconocida y por recepcionada, según corresponda. **Acompañe la accionada la movilidad necesaria para notificar al accionante en su domicilio real. LIBRAR CÉDULA AL ACCIONANTE, adjuntando los archivos acompañados con la contestación de demanda** MIAJ 2010/14 Con lo que termina el acto, SIN firma autógrafa dada la virtualidad de este acto.

Actuación firmada en fecha 14/05/2024

Certificado digital:

CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.